



ACTA DE AUDIENCIA No. 178 -2023

PRIMERA SESION

CLASE DE AUDIENCIA

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO USO DE MENORES DE EDAD EN LA COMISION DE DELITOS

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
14	05	2023	PALOQUEMAO	110016000019202302868	438797	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: EDWIN GIOVANNY SALCEDO GIRALDO Fiscal 323 SECCIONAL				edwin.salcedo@fiscalia.gov.co 3115376135 URI KENNEDY		
DEFENSOR PUBLICO: WILSON NALLID ORTIZ QUINTERO				wortiz@defensoria.edu.co 3202256214		
INDICIADO: ERIKA LORENA BELTRAN PEDRAZA				PERSONA PRIVADA DE LA LIBERTAD 3133678415 Ebeltran585@gmail.com		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 8:57 A.M.				Finalización: 5:30 P.M.		

LEGALIZACIÓN DE CAPTURA

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes, habiendo comparecido la indiciada, el delegado fiscal y el defensor.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se



realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoce personería jurídica al abogado WILSON NALLID ORTIZ QUINTERO, identificado con la C.C. 80372687 y T.P. 185711, para que represente los intereses de la señora ERIKA LORENA BELTRAN PEDRAZA, identificada 1012335269.

Fiscalía: Solicita el Delegado de la Fiscalía legalizar la captura en flagrancia (art. 301 numeral 3º) y el procedimiento de judicialización de la ciudadana ERIKA LORENA BELTRAN PEDRAZA identificada con CC 1012335269, por hechos registrados en audio, relacionados con la configuración del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON EL USO DE MENORES DE EDAD EN LA COMISION DE DELITOS.**

Defensa: Solicitó que no se imparta legalidad al procedimiento de captura.

DECISIÓN: Verificada la situación de flagrancia (Art. 301 No. 3º), la procedencia de la detención preventiva (art. 313 Núm. 2º) por el delito investigado, al no observarse ninguna irregularidad respecto de línea de tiempo o derechos del capturado, **se declara legal el procedimiento de captura de ERIKA LORENA BELTRAN PEDRAZA**, respecto del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON EL USO DE MENORES DE EDAD EN LA COMISION DE DELITOS**; realizado por la Policía Nacional, el día 13 de mayo de 2023, en la carrera 80 J calle 74 A Sur, aproximadamente a las 17:30 Horas, por hechos registrados en audio.

Se notifica en estrados, contra la misma proceden los recursos de ley.

Fiscalía: Sin recursos.

Defensor: Sin recursos.

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso la decisión cobra ejecutoria.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 9:46 A.M.

FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN

Fiscalía: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y siguientes del C. de P.P., la delegada Fiscal procede a exponer lo relacionado con la plena identidad de la ciudadana ERIKA LORENA BELTRAN PEDRAZA identificada con CC 1012335269, le comunica hechos jurídicamente relevantes y formula imputación, en calidad de coautora, por la conducta punible de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO HETEROGENEO CON EL USO DE MENORES DE EDAD EN LA COMISION DE**



DELITOS (autora) art.239, 240 inciso segundo y numerales 1º y 3º, 241 numerales 10 y 11, 118D y 31 del C.P., a título de dolo.

Defensor: solicita aclaración respecto del verbo rector de delito de uso de menores.

Fiscalía: Instrumentalizar

Despacho: Solicitó aclaración respecto de la agravación punitiva del delito de hurto, así mismo solicitó se informe el artículo 349 del C.P.P.

Fiscalía: Realizó la aclaración respecto de la agravación contenida en el numeral 11 del artículo 241 del C.P.P. y le informó el contenido del artículo 349 del c.P.P.

Despacho: Declara legalmente formulada la imputación y verifica la comprensión de la imputación por parte de la procesada

Le hace saber a la imputada sobre la prohibición de enajenar bienes sujetos a registro, conforme a lo señalado en el artículo 97 del C. de P. P.

Posteriormente, se le indica los derechos que le asisten conforme al artículo 8º del C. de P. P, se verifica que actúa de manera libre, consciente, voluntaria y debidamente asesorada; a continuación, le pregunta ¿si acepta los cargos?, a lo cual indica que NO ACEPTA LOS CARGOS. Registro en audio.

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:15 A.M.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: El Delegado de la Fiscalía General de la Nación retira la solicitud de medida de aseguramiento, en consecuencia, se ordene la libertad de la procesada.

Defensa: Solicita la libertad de la señora ERIKA LORENA BELTRAL PEDRAZA.

Despacho: Previene a la fiscalía que eventualmente se cumplen los fines constitucionales para imponer medida y la necesidad de la misma.

Fiscalía: En atención a las observaciones del Despacho reconsideró la petición de desistir de la medida de aseguramiento, por lo tanto, procederá a solicitar la medida.

Despacho: Suspende la audiencia siendo las 10:27, para continuar a las 3:00 p.m., en razón a que hay otras audiencias con persona privada de la libertad con vencimiento de términos.



Despacho: Reinicia la audiencia siendo las 3:53 p.m., dejando constancia que hace breves minutos se terminó diligencia dentro del radicado 110016000019202302865, se verifica la asistencia de las partes.

Fiscalía: El Delegado de la Fiscalía General de la Nación solicita la imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, por el delito de **hurto calificado y agravado en concurso heterogéneo con el uso de menores en la comisión de delitos**, para la ciudadana ERIKA LORENA BELTRAN PEDRAZA identificada con CC 1012335269.

Defensa: Solicita que no se imponga una medida de aseguramiento privativa de la libertad y en el evento de imponer medida sea no privativa de la libertad Nral 3º, 4º, 5º, 6º y 7º artículo 307 literal B del C.P.P..

Despacho: Suspende la diligencia siendo las 5:30 p.m., como quiera que ya se ha superado el horario dispuesto para el juzgado el cual termina a las 5:00 p.m., aunado a lo anterior el titular del Despacho tiene problemas de disfonía, es así que se señala fecha para continuar para el día de mañana 15 de mayo a las 2:00 p.m. o, 16 de mayo a las 8:00 a.m., defensa informa que el día de mañana no puede comparecer a la audiencia, por lo tanto, se dispone la realización de la audiencia para el día martes 16 de mayo a las 8:00 a.m.

Las partes informadas y enteradas de la fecha y hora de la continuación de la audiencia sin observaciones

SE TERMINA SIENDO LAS 5:30 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia:

1. [CUI 110016000019202302868 NI 438797-20230514 085658-Grabación de la reunión.mp4](#)
2. [CUI 110016000019202302868 NI 438797-20230514 155318-Grabación de la reunión.mp4](#)
3. [CUI 110016000019202302868 NI 438797-20230514 155318-Grabación de la reunión 1.mp4](#)